



**SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

CONTRATO LABORAL NÚMERO: 02-2.020.-

En el municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a un día del mes de junio del año dos mil veinte, por una parte **EMILIO FRANCISCO ANDRÉS**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, con residencia en el sector Escuela Oficial Urbana Mixta Armín Ramos Méndez, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314), extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Rafael la Independencia, del departamento de Huehuetenango, **con número de cuentadancia te tres guion trece guion catorce (T3-13-14)**, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, personería que acredito con credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, y con acuerdo de adjudicación de cargo número CATORCE (14) de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve (20/08/2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, extendido con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, por el Presidente de dicha Junta Elfege Felipe Osorio Monjaraz; Secretario Jorge Luis Mérida Monterroso, y Vocal Hugo Rubén Gómez Gómez; y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil veinte del libro de actas de Sesiones Municipales Extraordinarias de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, emitida por el Secretario Municipal de la mencionada Municipalidad, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, y que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" cuya representación es de conformidad con la Ley para la celebración del presente contrato; por la otra parte el Licenciado: **EVELIO FELIPE SEBASTIÁN MARTÍN**, de treinta y seis años de edad, Licenciado, Contador Público y Auditor Colegiado 8,371, C.P.A., guatemalteco, casado, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos ochenta y nueve, cero cuatro mil veintinueve, un mil trescientos veinticinco, extendido por el Registro Nacional



*Dr. Evelio Felipe Sebastián Martín
Contador Público y Auditor
Colegiado No 8371*



**SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

de las Personas –RENAP- del municipio de San Sebastián Coatán del departamento de Huehuetenango, Número de Identificación Tributaria -NIT-: veintisiete millones, setecientos treinta y ocho mil, ciento noventa y uno, con residencia en la cabecera Municipal de San Sebastián Coatán, Departamento de Huehuetenango, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos **“MUNICIPALIDAD” Y “EL PROFESIONAL”**, convenimos a suscribir contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a las clausulas siguientes.



PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establece el artículo cuarenta y tres (43) inciso “e” y los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), reformado por los Decretos Números 27-2009, 9-2015 y 17-2017, el articulo ochenta y un (81) y ochenta y ocho (88) del Código Municipal, Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002), reformado por los Decretos Números 22-2010 y 39-2016, todos del Congreso de la Republica y conforme a lo acordado por el Concejo Municipal de La Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango en el punto CUARTO del acta numero: CERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE de su Sesión Publica Ordinaria, celebrada el día martes veintiséis de mayo del año dos mil veinte y con base a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- Número: cero dos guion dos mil veinte (02-2020) de fecha uno de junio del año dos mil veinte, emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-.

Concejo Municipal de San Rafael La Independencia
Departamento de Huehuetenango
Cuentador Público y Auditor
Colegiado No. 8371

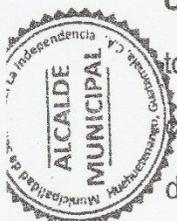
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” El presente contrato es para la prestación de servicios profesionales, en el cual se compromete a: 1) Revisión documental de todos los ingresos y egresos; 2) Apoyar y asesorar en las actividades Administrativas, Financieras y contables; 3) Desarrollar las actividades que se indiquen en los términos de referencia; 4) Realizar y Entregar de forma mensual o bimensual al alcalde y concejo municipal los informes respectivos; 5) Presentarse a las oficinas de la Dirección de Administración Financiera Municipal (DAFIM) y a otras, donde sea



**SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

necesario para realizar trabajo de campo de 8 días hábiles al mes, de acuerdo a la planificación acordada entre ambas partes y cuando se presenten emergencias se requerirá de su presencia en esta Municipalidad de San Rafael la Independencia y para el efecto hará las recomendaciones en los diferentes departamentos o direcciones; y 6) Realizar otras actividades relacionadas a la auditoria interna que se ameriten.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar "AL CONTRATISTA" por los servicios prestados, la cantidad de **CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00)**, mensuales cada fin de mes, haciendo un total por siete meses la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUETZALES (Q 28,000.00)**, por concepto de honorarios, cargados, al reglón Presupuestario ciento ochenta y cuatro (184) de la Municipalidad de San Rafael la Independencia. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno de junio de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, (01-06-2020 al 31-12-2020). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El Profesional se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, que deberá ser extendida por una ENTIDAD BANCARIA legalmente establecida para operar en el país. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "EL PROFESIONAL" no podrá delegar, abandonar, subcontratar o utilizar forma alguna para la función de auditor Interno laborando en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de este municipio, sea ejercida por otra persona. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidades de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales, independientemente de las sanciones que se establezcan; b) por vencimiento del plazo y c) por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "EL PROFESIONAL" y aceptados por "LA MUNICIPALIDAD"; 2) "EL PROFESIONAL" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" injustificadamente retrasa el pago a que se refiere la cláusula tercera (3°) de este contrato transcurridos treinta (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago de sus servicios. **OCTAVA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en cualquier

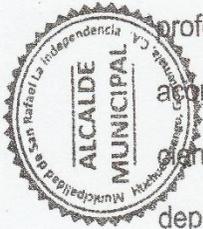


Zuc. Felipe Sebastián Manjón
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 8371



**SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta, con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo cientos dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato constituye los servicios profesionales lo cual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios se le pagaran honorarios, cargados al renglón presupuestario ciento ochenta y cuatro (184) de esta Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento del Huehuetenango. Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público por pertenecer a dicho renglón presupuestario con lo cual no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, por lo que "EL CONTRATISTA" no se harán los descuentos de ninguna índole. **DECIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato surta los efectos legales y obligue a las partes a cumplir sus conceptos, deberá ser aprobado por la junta de administración de conformidad con el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, reformado por los Decretos Números 27-2009 y 9-2015, artículo número cuarenta y ocho (48), de la misma ley. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTACION:** Forma parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado y las funciones asignadas a este servicio profesional. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES** en caso "EL PROFESIONAL" incumpla con las obligaciones contempladas en la cláusula segunda del presente contrato, se hará acreedor de una sanción pecuniaria por cada día de atraso de que incurra, por una suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor total del salario que devengará mensualmente, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por "LA MUNICIPALIDAD" **DECIMA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato surte sus efectos a partir del uno de junio del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (01-06-2,020 al 31-12-2,020). **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato el que hemos

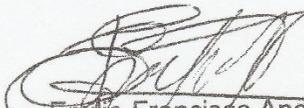


Dra. Evelyn Felipe Sebastián Martín
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 8371

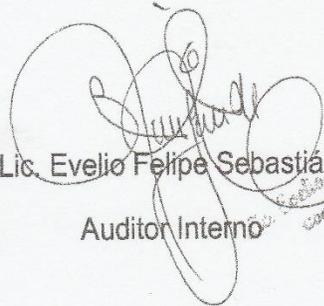


**SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, valides y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento del Huehuetenango.

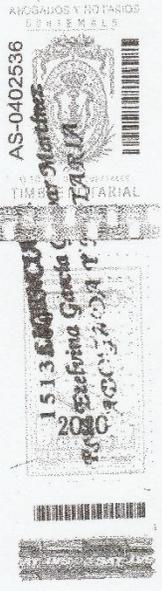

Emilio Francisco Andrés
Alcalde Municipal

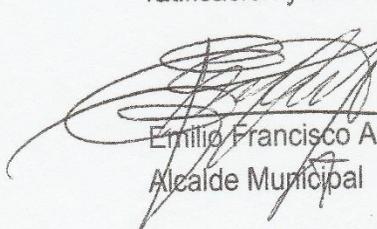



Lic. Evelio Felipe Sebastián Martín
Auditor Interno

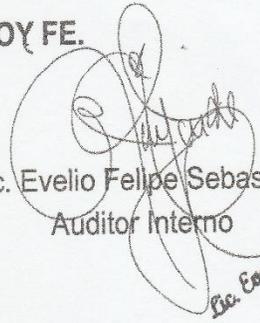
*Lic. Evelio Felipe Sebastián Martín
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 8371*

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS: En el municipio de San Rafael la Independencia, Huehuetenango, el uno de junio del año dos mil veinte, como notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy en mi presencia por **EMILIO FRANCISCO ANDRÉS**, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314), extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Rafael la Independencia, del departamento de Huehuetenango, quien comparece en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, Huehuetenango, y por el Lic. **EVELIO FELIPE SEBASTIÁN MARTÍN**, de treinta y seis años de edad, Licenciado, Contador Público y Auditor Colegiado 8,371, C.P.A., guatemalteco, casado, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos ochenta y nueve, cero cuatro mil veintinueve, un mil trescientos veinticinco, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del municipio de San Sebastián Coatán del departamento de Huehuetenango, firmas que calzan el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE**. Firman nuevamente los signatarios, previa lectura y ratificación y ante el notario autorizante. **DOY FE.**




Emilio Francisco Andrés
Alcalde Municipal




Lic. Evelio Felipe Sebastián Martín
Auditor Interno

*Lic. Evelio Felipe Sebastián Martín
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 8371*

Ante mí:


LICENCIADA
Estefanía García Gaspar Martínez
CADA Y NOTARIA